

LA PLATA, 3 1 OCT 2014

VISTO el expediente N° 2145-45050/14 alcance 1, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1993/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 1993/14, de fecha 11 de septiembre de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma FRIGORÍFICO NUEVO COLÓN S.A. (C.U.I.T. N° 30-69018493-8), sito en la Prolongación Bv. 50 N° 2193 de la localidad y partido de Colón, cuyo rubro es Frigorífico, matanza de ganado bovino, medida que recayó sobre los tres (3) aparatos sometidos a presión existentes en planta: dos (2) equipos enfriadores con gas freón con dos (2) pulmones, y un (1) pulmón de aire comprimido, habiéndose colocado los precintos OPDS N° 687 y N° 615 en el compresor de aire, y habiendo intimado a la firma a retirar toda la mercadería de las cámaras de frío, no pudiendo ingresar nueva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que se presentó la firma en fecha 10 de septiembre de 2014 acompañando documentación y haciendo las observaciones que estimó corresponder en relación a la clausura impuesta;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, en los cuales el profesional informó que pueden funcionar hasta la fecha 8 de septiembre de 2015, y sobre los cuales se observaron algunos faltantes;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento, así como se la intime a realizar una serie de presentaciones;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma FRIGORÍFICO NUEVO COLÓN S.A. (C.U.I.T. N° 30-69018493-8), sito en la Prolongación Bv. 50 N° 2193 de la localidad y partido de Colón, cuyo rubro es Frigorífico, matanza de ganado bovino, medida que recayó sobre los tres (3) aparatos sometidos a presión existentes en planta: dos (2) equipos enfriadores con gas freón con dos (2) pulmones, y un (1) pulmón de aire comprimido de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

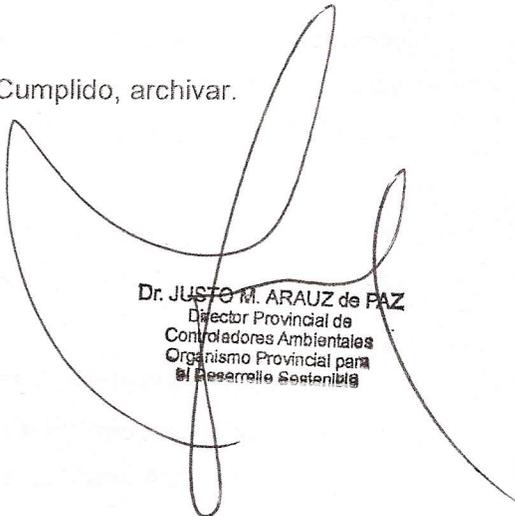
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo que en cada caso se indica:

1. Colocar las placas identificatorias de reemplazo en los cuatro (4) equipos sometidos a presión de los que se presentaron los ensayos. Plazo: cinco (5) días.
2. Colocar los manómetros en los equipos: receptor N°1, receptor N°2 derecho y receptor N° 2 izquierdo. Plazo: treinta (30) días.
3. Realizar los estudios complementarios de extensión de vida útil de los cuatro (4) equipos sometidos a presión de los que se presentaron los ensayos. Plazo: treinta (30) días.
4. Presentar el Formulario Base de Categorización. Plazo: veinte (20) días.
5. Iniciar el trámite ante la Autoridad del Agua tendiente a la obtención del permiso de descarga de efluentes líquidos y el permiso de explotación del recurso hídrico subterráneo. Plazo: noventa (90) días.
6. Acreditar la contratación de un seguro con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Plazo: treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo precedente, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº 2611 / 2014



Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para
el Desarrollo Sostenible